

---

# GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 19 DE FEBRERO DE 1809.

---

## PRUSIA.

*Königsberg 20 de enero.*

S. M. el Rei, antes de partir para Rusia, ha hecho dirigir la circular siguiente á todos sus ministros en las cortes extrangeras.

„El Emperador de Rusia en su último tránsito por Königsberg me convidó con las mas vivas instancias y sinceras demostraciones de amistad para que fuese á hacerle una visita á S. Petersburgo, en compañía de la Reina mi esposa, antes de dexar á Königsberg para restituirme á Berlin. Este monarca acaba de reiterarme sus instancias en una carta escrita toda de su propio puño. Por eficaces que sean mis deseos de volver á mi capital, despues de una tan larga y dolorosa ausencia, me seria sumamente sensible el desentenderme de los obsequios de mi augusto amigo, que ha venido quatro veces á mi corte, y que no cesa de manifestarme el placer que tendrá en recibirme en la suya. Me he determinado pues á emprender este viage, al que me obligan motivos tan poderosos como la actual aproximacion de las distancias, la comodidad de los caminos en invierno, la intimidad de nuestros antiguos vínculos, y sobre todo una perfecta conformidad de sistema, que acaba de adquirir una nueva fuerza, ya por la conferencia de los dos Emperadores en Erfurt, como por mis tratados definitivos con la Francia. Yo pienso partir á fines del presente mes de diciembre. Aceleraré en lo posible mi viage; y despues de mi regreso de Petersburgo á Königsberg me restituiré inmediatamente á Berlin. En el corto tiempo de mi ausencia mis ministros dirigirán los negocios de Königsberg con arreglo á las instrucciones que he de darles; y mi ministro de Negocios extrangeros continuará comunicándoos mi voluntad.

„Si, contra toda esperanza, os pareciese este viage susceptible de varias interpretaciones en la corte en que residís; y si por casualidad se quisiese atribuir á miras políticas ó á otros fines siniestros, cuidareis explicar los verdaderos motivos que me obligan á hacerlo, segun los expongo en esta circular, manifestando lo que únicamente es, es decir; un simple viage de urbanidad, de conveniencia y de amistad, que no puede ni debe ocasionar á nadie recelos ningunos.

„Königsberg 17 de diciembre de 1808. Firmado = *Federico Guillermo.*”  
Se sabe que SS. MM. llegaron ya á Petersburgo.

## AUSTRIA.

*Viena 17 de enero.*

El baron de Strogonoff, ministro plenipotenciario de Rusia en España,

que habia salido de aquel reino por temor de los insultos de los insurgentes, y acaba de llegar á esta ciudad, ha recibido nuevas credenciales y órden del Emperador su amo para volver á Madrid en calidad de ministro plenipotenciario cerca de S. M. C. el Rei Josef Napoleon. Se asegura que se pondrá en camino para su destino dentro de pocos días.

## ALEMANIA.

*Lubeck 13 de enero.*

Una carta particular de Riga refiere que habia llegado un correo de Petersburgo á Abo con pliegos relativos á una invasion del ejército ruso en Suecia: que al momento se habian hecho algunos preparativos para pasar el golfo Bótnico cubierto de hielo, y que la vanguardia se habia apoderado ya de las islas de Aland &c. Lo que parece indudable es que en Finlandia la opinion pública se decide cada vez mas por los rusos. Sus últimas victorias, y la certidumbre de que los suecos no podrán nunca reconquistar esta provincia, han contribuido mucho á la mudanza que se advierte en las disposiciones de los habitantes. El verano último estaban al parecer muy adictos á su antiguo gobierno, y la mayor parte de los empleados públicos, que habia seguido al ejército sueco en su retirada, enviaron diputados á las ciudades y aldeas para animar á los finlandeses á tomar las armas, y hacer una diversion al enemigo, capaz de obligarlo á dividir su ejército. Este plan, tan favorable para los intereses del Rei de Suecia, tuvo un resultado muy funesto para los habitantes de Finlandia. Estos han visto devastadas sus propiedades por un efecto de su temeridad, han irritado á un vencedor, que hasta entonces los habia tratado con mucha consideracion, y se hubieran atraído sobre sí todos los rigores de su justo enojo, si su pronto arrepentimiento no lo hubiera desarmado.

El ejército sueco de Finlandia, ó mas bien los miserables restos que quedaban de él, deben su conservacion solamente al armiticio, por el que se les ha permitido retirarse á la Laponia. El anciano mariscal de Klingspor ha hecho su dimision, y se cree que será reemplazado por el general conde de Fersen. Este último tiene mucho influxo en la corte de Suecia; y parece que deberá ser nombrado general en jefe del ejército sueco en el caso de que vuelvan las hostilidades.

Dase por cierto que el gobierno sueco ha tomado sus providencias para defender la Uplandia contra todo ataque por parte de los rusos durante el invierno. La milicia está sobre las armas, y tiene ocupadas las costas. Se asegura que el Rei de Suecia ha hecho un viage hasta la Nordlandia para visitar por sí mismo las costas, y dar las órdenes convenientes.

## HOLANDA.

*Amsterdam 21 de enero.*

Acaba de hacerse un censo general del reino de Holanda, y la poblacion de sus provincias resulta ser la siguiente:

Habitantes.

El Amstelland y el Maaland reunidos al antiguo departamento de Holanda contienen... 828542.

El Brabante.....	239629.
El Drente.....	39672.
La Güldres.....	217828.
Groninga.....	114555.
La Ost-Frisia, incluso Jever.....	140000.
Over-Issel.....	135060.
Utrecht.....	92924.
La Frisia.....	161513.
Zelanda, sin incluir Flesinga.....	76521.

Total..... 2.046224.

Segun el censo hecho en 1795 la poblacion de todas las Provincias Unidas, inclusa Flesinga, era de 1.880463 habitantes; de consiguiente se ha aumentado desde entonces, con la agregacion de la Ost-Frisia, con 165761 habitantes.

### IMPERIO FRANCES.

*Paris 3 de febrero.*

S. M. el Emperador y Rei, acompañado de los príncipes, ministros, grandes oficiales y gefes de palacio, recibió el 24 de enero en el de las Tuillerías el homenaje y felicitaciones del Senado, del consejo de Estado, de los tribunales de Casacion, de Cuentas, de Apelacion y de Justicia criminal, del cuerpo municipal de Paris, del clero y del consistorio.

Los grandes cuerpos del estado fueron conducidos hasta el salon del trono por un maestre y un ayudante de ceremonias, introducidos por S. E. el gran maestre de ellas, y presentados en esta forma: el Senado por S. A. S. el príncipe vice gran elector; el consejo de Estado y el tribunal de Casacion por S. A. S. el príncipe archicanciller del imperio, y el tribunal de Cuentas por S. A. S. el príncipe architesorero.

Los demas cuerpos fueron recibidos por S. M. en el salon de la paz, y presentados por S. A. S. el príncipe archicanciller del imperio.

#### *Discurso del presidente del Senado.*

**SEÑOR:** Vuestros pueblos os han acompañado á todas partes con el pensamiento: os han seguido con él en medio de todas vuestras fatigas y peligros, y os buscaban aun en los lugares, testigos de los nuevos triunfos de vuestras armas, en el momento mismo en que el ruido del cañon anunció vuestro regreso á esta capital. Está pues reservado á V. M. I. y R. el infundir en el seno de vuestros pueblos el júbilo y la alegría repentina é inesperada, asi como el infundir terrores súbitos en el corazon de vuestros enemigos.

Apenas habíais pasado al otro lado del Bidasoa, quando la victoria anunció vuestra entrada en las Españas; y ahora volveis de ellas quando resuena todavía el eco de nuevas victorias.

Vos, Señor, os retirais de las Españas despues de haberlas asegurado para siempre los mayores beneficios, y de haberlas creado una patria: asi

es que vuestros triunfos van acompañados de una circunstancia que á ellos solos es peculiar, es decir, que hacen que la razon triunfe en todas partes. Vuestros pueblos y el senado no pueden menos de enternecerse de alegría al ver el primer uso que haceis de la victoria. En las orillas del Vístula abolisteis la esclavitud, y en las del Tajo acabais de abolir la inquisicion. ¡Qué acciones de gracias no deberá pues dar la humanidad á semejantes conquistas!

*Discurso del ministro de Estado Defermon, decano de los presidentes del consejo de Estado.*

SEÑOR: La brillantez y velocidad de los nuevos triunfos de vuestros ejércitos; la sabiduría de las leyes que habeis dado al pueblo español, y el valor con que V. M. se ha expuesto, juntamente con sus valientes soldados, á las fatigas y privaciones en medio de la estacion mas cruda y rigurosa, al paso que excitaban la admiracion y el reconocimiento de vuestros pueblos, les arrancaban lágrimas de dolor, las cuales solo con vuestra presencia podian enxugarse.

El regreso de V. M. restituye un padre á la ternura de sus hijos, y nos asegura de que aunque queden todavía en las Españas algunos enemigos por sujetar, no debemos tener la menor inquietud, y que nada es capaz de privarnos de la dicha de poseeros en nuestro seno.

¡Oxalá, Señor, que vuestras victorias y vuestra beneficencia reduzcan á la razon los espíritus de vuestros enemigos, y que dexen que Napoleon el Grande goce en paz de su gloria y del amor de los franceses!

*Discurso del primer presidente del tribunal de Casacion.*

SEÑOR: Penetrados del mas profundo respeto venimos hoi á los pies del trofeo de V. M. á felicitaros, no por las victorias de vuestras armas, pues que ya ha mucho tiempo que las habíamos previsto, sino por otras victorias mas apreciables todavía á vuestro corazon y á la humanidad, por triunfos mas brillantes, y por vuestro feliz regreso.

En efecto, Señor, nosotros, en quienes V. M. ha hecho que la admiracion sea un sentimiento habitual, no podíamos admirarnos de que los ejércitos españoles disipados fuesen á la vista de las legiones conducidas siempre por vos á la victoria, ni que al eco de vuestra voz se deshiciese el gobierno incoherente y facticio á que habia sido abandonada esta infeliz nacion.

Pero el haber hecho por medio de la magnanimidad y la clemencia que la España vuelva á sus verdaderos intereses; el haberla salvado de sus propios furors, y de las insinuaciones mas peligrosas todavía de un enemigo que encubierto con el santo nombre de aliado, ha sabido agitarla, y no defenderla, despedazarla, pero no socorrerla, y que despues de tantas baladronadas no ha hecho mas que huir de vuestra presencia: el haber reprimido no solamente la insurreccion momentánea que agitaba este pais, sino tambien la insurreccion de las preocupaciones envejecidas, que obstruian en él los progresos de la filosofía, de la civilizacion y de la industria; he aqui, Señor, el hermoso trofeo que acabais de añadir á los infinitos que habia erigidos ya á vuestra gloria; y ved aqui tambien justificado lo que yo me

atreví á pronosticar á V. M.: sí, Señor, os dixé, la España, de quien quereis ser y sois el regenerador, la España desengañada bendecirá vuestra solicitud paternal, y os deberá su felicidad.

*Discurso de Mr. Seguier, primer presidente del tribunal de Apelacion.*

SEÑOR: No contento con fundar un imperio, que jamas le ha visto igual la Europa civilizada, quereis afianzarle sobre basas tan sólidas, que la hagan subsistir por su propio peso en medio de las vicisitudes humanas.

Así es que aquellas pirámides maravillosas que vos conquistásteis para visitarlas, y que son los monumentos mas antiguos del poder y de la civilizacion, se han conservado por sus enormes masas, á pesar de la barbarie de los siglos.

Llevado pues del pensamiento generoso de que llegará tiempo en que vuestra mano poderosa no bastará á sostener el edificio que ha elevado á tan grande altura, no cesais ahora de extender sus cimientos, apartais todo lo que pueda ocasionar su disolucion, le poneis apoyos firmes, y trabais todas sus partes, de manera que formen un todo indestructible.

La misma prevision que os hizo concebir la idea de unir á la Francia la Italia y la Alemania, os ha suscitado la de la reunion de las Españas: la misma fuerza que ha sometido todo lo que está del otro lado del Rin y de los Alpes, ha sujetado tambien todo lo que hai mas allá del Pirineo; y la misma magnanimidad que ha conservado á Berlin y Viena, ha salvado ahora á Madrid.

Vos, Señor, nos habeis acostumbrado á las victorias y á las conquistas de ciudades y reinos. Quando marchais fuera de vuestro imperio, sabemos que volveis con nuevas coronas; y estas son conquistadas con tanta rapidez, que apenas tenemos tiempo para preparar nuestras felicitaciones.

Si nuestras expresiones son desproporcionadas á vuestra gloria inmensa, á lo menos podemos ofrecer á los pies de V. M. unos sentimientos puros y sencillos, y creemos que un gran corazon no se desdeñará de admitirlos: estos son, nuestro profundo respeto á los altos designios de V. M., nuestra admiracion por sus innumerables victorias, nuestro celo y ardor por servirnos en nuestros destinos, y nuestros votos constantes y unánimes por la conservacion de vuestra sagrada persona.

*Discurso del primer presidente del tribunal de Justicia criminal.*

SEÑOR: Siempre que el tribunal de Justicia criminal tiene la honra de ser presentado á V. M., está animado de un sentimiento de admiracion y de profundo respeto.

La presencia de un Soberano cubierto de gloria recuerda á vuestros magistrados toda la importancia de sus funciones; revestidos por V. M. del terrible poder de reprimir los crímenes con el castigo de los culpables, conocen quan grandes son los deberes que tienen que llenar.

Mientras que el héroe de este vasto imperio emplea sus armas victoriosas en vencer á una nacion descaminada por el fanatismo y la sugestion, y en destruir instituciones que la razon y la filosofía condenaban hacia mucho tiempo, y que se oponian á la prosperidad de un pueblo, cuyo antiguo va-

lor recuerdan las historias; los magistrados deben tambien redoblar su celo y su actividad.

Señor, el poder de V. M., los sentimientos magnánimos y generosos que acompañan todas vuestras acciones, y el valor de vuestros ejércitos invencibles, aseguran el buen éxito de todos vuestros vastos proyectos.

Pero lo que causará mayor admiracion á la posteridad, y la causa tambien á los franceses, es que en medio de tantos cuidados V. M. ha restablecido todas las instituciones que debian restituir á su gran pueblo su antiguo esplendor. El código Napoleon determina los derechos de cada ciudadano: el código de comercio restablecerá la buena fe en esta parte tan útil al estado; y las leyes criminales acaban de recibir y recibirán todavía las reformas que se deseaban hace tantos años.

Señor, los miembros de vuestro tribunal de Justicia criminal, qualquiera que sea el puesto que ocupen, suplican á V. M. que cuente con su fidelidad, con su inalterable amor á vuestra augusta persona, y con su constante firmeza en el desempeño de las funciones que les fueren encomendadas.

## ESPAÑA.

*Madrid 18 de febrero.*

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Considerando el atraso en que se hallan la agricultura y la economía rural; lo mucho que importa acelerar sus progresos en un país tan favorecido de la naturaleza, y la necesidad que para conseguirlo hai de establecer escuelas prácticas y de observacion;

Atendiendo tambien á que la agricultura y economía rural son inseparables de las ciencias naturales, sin cuyo auxilio no pueden adelantar un paso, y que estas mismas ciencias deben reunirse en un solo establecimiento para ilustrarse mutuamente, y para que su influxo en la fortuna pública y en los adelantamientos de las artes sea mas activo y poderoso;

Reflexionando igualmente que aunque las circunstancias no permiten realizar desde luego el vasto plan que tenemos meditado para que florezcan unas ciencias tan necesarias á la prosperidad del estado, reuniéndolas en un establecimiento bien organizado y digno de la nacion y del siglo, conviene ir preparando los medios, y poniendo en planta las escuelas de mas urgente necesidad;

Juzgando en fin que las primeras en este órden son las de agricultura y economía rural: que para que sea fructuosa su enseñanza se debe, ante todas cosas, tratar del plantío de la escuela de las variedades de trigo, vid &c. que se cultivan en la península, de la de frutales y otras muchas indispensables para estudiar en la naturaleza el arte de aprovechar sus dones, y que para ellas se necesita dar mucha mayor extension á nuestro jardin botánico;

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Toda la huerta que fue del convento de padres gerónimos, y la corta porcion de terreno cercado que media entre ella y el observatorio astronómico perteneciente á nuestro real sitio del Retiro, quedan agregados al jardin botánico, con el qual confinan.

ART. II. Se hará inmediatamente la distribución de los terrenos agregados al jardín para el establecimiento de las escuelas prácticas y de observación, indispensables para enseñar por el libro de la naturaleza la agricultura y la economía rural, dando desde luego principio á los plantíos.

Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la ejecución del presente decreto, con arreglo al plan proyectado para la organización y fomento de los establecimientos de ciencias naturales.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 18 de febrero de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Atendiendo á los méritos y circunstancias de D. Manuel Camino, agente fiscal de la sala de alcaldes de nuestra real casa y corte, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Para la fiscalía de la sala de alcaldes de nuestra real casa y corte, que se halla vacante, nombramos á D. Manuel Camino, agente fiscal de la misma.

ART. II. Nuestro ministro interino de Justicia queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 18 de febrero de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de España y de las Indias.

„Habiendo llegado á nuestra noticia que varios depositarios, tesoreros, administradores y comisionados de consolidacion han dispuesto de los caudales reales que tenian en virtud de órdenes de autoridades ilegítimas, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Todos los bienes de los individuos de las juntas que hubieren exercido una autoridad ilegal, quedarán sujetos al resarcimiento de los caudales de que hubieren dispuesto.

ART. II. Sin perjuicio de lo mandado en el artículo anterior, serán demandados tambien por el fisco los depositarios, tesoreros, administradores y comisionados de consolidacion por las cantidades que hubieren entregado á estas autoridades ilegales, siempre que no justifiquen haber sido dominados por una fuerza militar ó por la efervescencia popular.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda está encargado de la ejecución del presente decreto. Dado en nuestro palacio de Madrid á 15 de febrero de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y la constitucion del estado, REI de la España y de las Indias.

„Visto el informe de nuestros ministros de la Guerra y de la Policía general, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Un batallon de infantería ligera será especialmente destinado á mantener la tranquilidad pública, cuidar de la seguridad interior de los moradores de esta capital, y apoyar la execucion de las órdenes que dieren en ella las autoridades civiles.

ART. II. Para formar prontamente este batallon se escogerán para pie de cada una de las 4 compañías de que deberá componerse un oficial, 2 sargentos, 4 cabos y 30 soldados en cada uno de los regimientos ya formados, baxo las reglas que se darán.

ART. III. Serán admitidos para servir en este batallon los reclutas que se presenten voluntariamente y sin enganchamiento, haciendo antes constar su domicilio, y quanto pueda abonar la seguridad de su desempeño.

ART. IV. Atendida la importancia del servicio á que está destinada esta tropa, sus oficiales recibirán de sobresueldo, relativamente al de infantería ligera, una quarta parte de aumento el comandante del batallon y los capitanes; una tercera parte los oficiales subalternos, y una mitad mas de sargento inclusive abaxo.

ART. V. Este sobresueldo será pagado por cuenta de los propios y arbitrios de esta villa.

ART. VI. Nuestros ministros de la Guerra y de Policía general estan encargados de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 16 de febrero de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

#### LIBRO.

Reflexiones sobre las calenturas remitentes é intermitentes, escritas por D. Antonio Fernandez, cirujano de familia, y pensionado de mérito por S. M. Esta obra se ha hecho de orden del señor arzobispo de Toledo, con ocasion de querer saber los párrocos de su arzobispado si el azogue, que ya habian aplicado con buen éxito á la curacion de las tercianas y quartanas, podia tambien extenderse al remedio de otras calenturas. El autor hace una historia de las fiebres que se han padecido en los años anteriores: propone el medio de precaverse de ellas, su plan curativo, y expone los casos en que el uso del azogue podrá preferirse al de la quina. Trata tambien del gas ácido carbónico para las calenturas pútridas y fiebre amarilla; y acompaña, demostrado en una lámina, el aparato para disolver el alcanfor por medio de aquel gas. Se añaden al fin las observaciones, remitidas por los párrocos al señor arzobispo, de la curacion de estas calenturas. Esta obra podrá ser mui útil siempre, y mucho mas en las actuales circunstancias, como por ella misma se demostrará. Se hallará en la librería de Perez, calle de las Carretas, á 10 rs. en rústica.